

(En la Ciudad de Sevilla a las catorce horas del día veintisiete del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, celebró reunión ordinaria el Jurado de Empresa, en la Sala de actos de la Escuela de Formación de Personal, con asistencia de los siguientes señores, como Presidente Don Balduino García Doucel, y Vocales Don Hilario González-Adalid, Don Miguel Junquera Moreno en sustitución de Don Carmelo Establier Sonegro, que se encuentra de permiso, Don Emilio Pardo Juncos, Don Javier María De Castañaga y García de la Salceda, Don Ramón González y Fernando Palacios, Don Jesús López Salgado, Don Francisco Barrientos Selgado, Don Ignacio Galvan Prieto, en sustitución de Don Manuel González Reyes, que se encuentra bajo expediente, Don Manuel Mateo Salazar en sustitución de Don José M. Pedrote Perez, que está accidentado, Don Rafael Lamada Martínez, Don José Luis Villareal Chirion y Don Juan Merlo Perez y el Sr. Don Manuel Rojo del Castillo, en arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede, de las actas de las reuniones anteriores.

2.º Informe del Sr. Presidente en cumplimiento del artículo 48.º

3.º Reglamento de Régimen Interior.

4.º Este recurso presentado por el empleado Don José Luis Palacios Roman.

5.º Ruegos y preguntas.

Se procede a la lectura de las actas de las reuniones anteriores que fueron aprobadas por unanimidad.

El Sr. Presidente da a conocer la información en virtud del artículo 48, que queda unida al acta.

En continuación se ~~agradece~~ la distribución de juguetes en la próxima fiesta de los Reyes Magos y se acuerda por unanimidad proponer a Dirección lo siguiente:



- 1.º: Distribución de la cantidad fijada para estas atenciones entre un número determinado de familias completas.
- 2.º: Las familias que hayan disputado de este beneficio no excluyan y no se consideraran hasta que el dispute sea total a todo el personal.
- 3.º: Se excluyan los jefes de 2.º, jefes de 1.º, Sobrecantes, proyectistas, Peritos Industriales, Ayudantes de Jugadores y personal titulado y personal Directivo.
- 4.º: Se tendrán en cuenta para la designación antigüedad, conducta etc. y se consideraran casos especiales.
- 5.º: Que la Comisión Cultural y Deportiva sea la encargada de la organización y entretenimiento (teatro, payasos etc) de los niños en un local que se considere oportuno.
- 6.º: Se solicita recomendar a Dirección conceda una asignación lo más amplia posible dado el volumen de la Factoría en relación con el año anterior.

Es dado a conocer al Pleno el recurso presentado por el empleado Don José Luis Palacios Román y se acuerda que por la Comisión del Plus Familiar le sea exigida una mayor amplia documentación, como cartilla de seguros sociales, empadronamiento etc, a la vista de lo cual la Comisión informará al Pleno.

Habiendo quedado sobre la mesa en la reunión anterior la propuesta de horarios para personal empleado con derecho a jornada intensiva se acuerda por unanimidad que esta se pje durante el periodo estival de siete y medio de la mañana a una y medio de la tarde, teniendo que quedarse los Autobuses en la hora de la salida en la Puerta de Jerez a fin de aprovechar los minutos de diferencia hasta la Plaza Nueva y poder coordinar este turno con el de producción.

El Sr. ~~Juan~~ Fernández Palacios hace notar que en la distribución de turnos presentadas por la Empresa se observan para el personal empleado las siguientes anomalías: se fijan diez días reglamentarios de vacaciones cuando el personal

empleado viene disfrutando de quince días; en el mes de Junio aparecen doce días de jornada de ocho horas y doce de seis horas, con un total de ciento sesenta y ocho, cuando en realidad son once días de ocho horas y trece días de seis horas con un total de ciento sesenta y seis horas. En el mes de Septiembre aparecen catorce días de ocho horas y doce días de seis horas con un total de ciento ochenta y cuatro horas de siendo trece días respectivamente de ocho y seis horas con un total de ciento ochenta y dos horas. En conjunto se observa una diferencia de treinta y cuatro horas a favor de los empleados.

El A. Presidente da a conocer una comunicación interior de la Comisión Distribuidora del Plus Familiar en la que esta presenta su dimisión, aclarándose en el Pleno por manifestación de los miembros de la misma que dicha dimisión no obedece a discrepancia de opiniones con el A. Presidente en absoluto sino que creen que debe ser renovada con la mayor asiduidad posible al objeto de que sea un mayor número de productores los que conduzcan la marcha de la misma. Se acuerda que la Comisión siga desempeñando sus funciones durante el tiempo que puerda y hasta tanto sea nombrada una Comisión asesora que se haga cargo de sus funciones.

El Reglamento de Régimen Interior una vez debatido queda redactado así:

Artículo 54.º = Prescripción de faltas. = Las faltas leves prescriban al mes y las graves y muy graves a los tres meses.

Artículo 55.º = Expedientes personales. = En el expediente personal de los productores habrá de anotarse los premios que les sean concedidos y las sanciones que les sean impuestas con especificación de sus motivos. Las faltas desfavorables registradas en los expedientes personales de los productores a consecuencia de faltas cometidas en el trabajo se consideraran anuladas en los siguientes casos:

Faltas leves: A los seis meses de su comisión y después

de haber observado una conducta y actuaciones en el trabajo a entera satisfacción de sus jefes.

Faltas graves: El año de su comisión siempre que concurren en el interesado las circunstancias del caso anterior.

Faltas muy graves: El los dos años de su comisión con la concurrencia en el interesado de las circunstancias de los dos casos anteriores.

Artículo 56.º Faltas no calificadas: En el caso de que cualquier productor cometiese una falta no calificada en el artículo correspondiente, se le instaurará expediente oportuno y se procederá a tenor de lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento Nacional.

Capítulo IX

Salidas - Dietas y viajes.

Artículo 57.º Las salidas y viajes que por necesidad del trabajo y orden de la Factoría, tengan que efectuar los productores que pertenecieran a la misma, se registrarán dentro de cada grupo, que a tal efecto se indican, por las normas siguientes:

Grupo I: Se incluirán en este grupo los Jueces, Accionados, Jefes de 1.º y Capitanes de Bique.

Grupo II: Se incluirán en este grupo los Peritos Judiciales, Jefes de 2.º, Ayudantes de Jefe, Subalternos propietarios y Maestros de 1.º

Grupo III: Se considerarán integrando este grupo los Oficiales Administrativos de 1.º, Oficiales Administrativos de 2.º, Subalternos de 1.º, Subalternos de 2.º, Maestros de 2.º Contramaestros, Encargados, Capataces, Auxiliares Administrativos y Auxiliares Técnicos.

Grupo IV: Comprende este grupo a los Aspirantes, Ordenanzas, Choferes, Guardas, Porteros, Vigilantes y operarios.

Dietas. Por comprendidos en el 1.º Grupo percibirán una dieta de 150 pts día en España y 25 \$ en el extranjero:

Los del grupo 2.º, 375 pesetas día en España y 19 \$ en el extranjero.

jero.º

Los del grupo 3º, 225 pesetas día en España y 15 \$ en el extranjero.

Los del grupo 4º: 150 pesetas día en España y 10 \$ en el extranjero.

Gastos de locomoción: Esto se abarcará a los interesados con arreglo a los grupos a que pertenescan, en la forma siguiente:

Grupo I: En clase preferente (coche-cama, primera clase en barco o avión):

Grupo II: En primera clase en todos los medios de locomoción:

Grupo III: En segunda clase en todos los medios de locomoción:

Grupo IV: En tercera clase en todos los medios de locomoción:

Cuando la prestación del servicio tenga una duración inferior a diez días, las dietas anteriormente mencionadas, se incrementarán en un 20% y cuando dicha comisión sea superior a un mes, se reducirá la dieta normal a la cantidad que en cada caso se determine. =

Si durante la comisión del servicio, el comisionado se alojase en buques de la Empresa, las dietas, durante ese tiempo se reducirán a la mitad.

Para los desplazamientos de los comisionados, se utilizarán, de ser posible los medios de transportes normales y regulares, necesitando autorización expresa para utilizar otros distintos. =

La Reglamentación en su artículo 96 dispone que los días de salida devengarán dietas completas y los de llegada media, cuando pervenir en su domicilio a menos que hubiera que efectuar fuera las dos comidas principales. =

Si el regreso se efectúa el día de la salida, no disfrutará más que media dieta ya que es similar al día de regreso.

Con las dietas mencionadas se entiende que los interesados pueden hacer frente a todos los gastos normales que puedan ocasionarse en el desplazamiento de su residencia habitual y por tanto, la Empresa se limitará al abono estrictamente de las dietas fijadas. Si en algún caso excepcional el inte.

resado incurriese en otros gastos de carácter extraordinario e imprevisibles, para la concesión de estos sería necesario tramitar la pertinente petición, acompañada de los comprobantes e informes que acreditasen plenamente el carácter excepcional de estos gastos.

Los anticipos recibidos para comisiones de servicio se liquidaran irrogablemente en el plazo de cinco días contados a partir del regreso del interesado a su destino habitual.

Tanto las dietas como los gastos de viajes a excepción de los de locomoción, tributarán por la tarifa 1ª del Impuesto de la Filialidad a razón del 8% sobre el 50% del importe de la misma.

Para el cálculo de la conversión de dolares asignados, se tendrán en cuenta para su liquidación el cambio que rija en la Bolsa Libre de Madrid en la fecha en que se efectue la liquidación de cualquier comisionado.

Cuando haya necesidad de comisionar al personal que preste servicios de asesoramiento, sin el carácter de empleado, ni incluido en las nóminas de la Factoría, se les fijará en cada caso las dietas y gastos que han de corresponderle.

Se consideraran incluidos en el grupo tercero, exclusivamente a efectos de fijación de abonos de pasajes, el personal auxiliar femenino, taquígrafas, mecanógrafas, telefonistas, enfermeras y todas ellas que presten servicio en la Empresa.

Artículo 57: Gratificaciones especiales. Todo el personal de la Factoría percibirá en las fechas y cuantía que dispone el artículo 98 de la Reglamentación Nacional y con sujeción a las normas que la misma establece, las gratificaciones para solemnizar las fiestas de la Natividad del Señor y Exaltación al Trabajo, sin perjuicio de las bonificaciones o mejoras de estas percepciones, otras gratificaciones que posteriormente puedan concederse por la Factoría libremente a sus productores, las cuales con arreglo a lo preceptuado en la disposición transitoria

93 de la Reglamentación Nacional, no podrá ser concepcionada como permanente en caso alguno, pudiendo ser modificada o suprimida por la Factoría en privativa estimación de las causas circunstancias y antecedentes que las hubieran motivado.

El personal además de las pagas anteriormente dicha de Natividad del Señor y Exaltación al Trabajo que sean de treinta días para el personal empleado, se les concederá una paga llamada de beneficios de acuerdo con la Orden de 28-6-57 (B.O. del Estado de 10.7.57).

Capítulo X

Seguridad y prevención de accidentes e Higiene en los Talleres.

Artículo 58.º: Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se conformará con lo preceptuado en el artículo 89 del vigente Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 31 de Enero de 1940 y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de Septiembre de 1944 existirá en la Factoría un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, constituido en la forma que dispone el artículo 6.º de la citada Orden Ministerial y cuyas funciones esenciales y obligaciones sean las que la misma Orden señala y además de velar por el exacto cumplimiento de lo que en relación con tan importante asunto se consigna en este Reglamento.

En ruegos y preguntas al Sr. Pardo solicita se interese a Dirección se acelere en lo posible los trámites para la obtención del carnet de identidad por medio de equipos especiales.

Se acuerda proponer a Dirección y a instancia de este mismo Sr. se conceda un indulto de faltas por Navidades al igual que en otras Empresas.

El Sr. Barrientos expone el problema del cobro acordando a Personal y a Contabilidad para que estudien diferentes métodos.

Se acuerda que como actualmente se encuentran dados de baja lo da cuenta de este fondo designados para asistir



a la punta en comedores, lo suplan circunstancialmente los
Aes. Galván y Mateo a lo que se oficiará en este sentido.

También se acuerda interesarse de la Sección de Personal
nos comunique los nombres de los Empleados Sindicales que
hayan presentado ante dicha Sección su credencial.

El Sr. González y Fernández Palacio interesa unirse
de distribución de vivienda y se acuerda que le facilite
al Sr. Presidente y al Pleno las normas del Instituto Nacional
de la Vivienda a tal efecto. También entrega al Presidente
un sueldo aparecido en el Diario Sevilla sobre el traslado
de personal por barca en la Punta el Verde al parecer debido
a las dificultades por el cambio del desembarcadero. El sueldo
se refiere a personal que habita o trabaja en los alrededores de la
Punta del Verde y no a los trabajadores de la factoría.

Y sin nada más que tratar se levanta la sesión
con el Vº Bº del Sr. Presidente de lo que como Secretario doy

fe
CV: Bº
El Presidente.


